

()



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA).

Nosotros JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de para y marina años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de la ciudad de departamento de la portador de mi Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR que puede abreviase INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; calidad que compruebo con los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Director Presidente del INDES, para representarlo judicial y extrajudicialmente, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del INDES, quien puede suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de la

Institución; Acuerdo número CERO DIECISIETE - CERO CUATRO - DOS MIL QUINCE, de la sesión de Comité Directivo número CUATRO de fecha diez de febrero del corriente año, en donde se autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo de INDES, a suscribir el presente convenio, por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "INDES", y ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad Número actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco- ocho, calidad que compruebo con: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos míl catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "ISNA" o el "INSTITUTO"; MANIFESTAMOS: Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones, hacemos las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los Artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del

Estado, teniendo la obligación de asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Asimismo, que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

- II. Que la República de El Salvador firmó y ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en abril de 1990, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a todos los principios que contiene al corto plazo posible.
- III. Que de acuerdo con el artículo 35 inciso primero de la Constitución de la República, establece que es un deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar los derechos de estos a la educación.
- IV. Que el artículo 13 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.
- V. Que el artículo 90 de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. El ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.
- El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas de recreación, esparcimiento, juegos deportivos y descanso, dirigidos a todas las niñas, niños y adolescentes, en particular para aquéllos con discapacidad.
- VI. Que el artículo 91 de la misma ley establece que el Estado debe garantizar la creación y conservación de espacios e instalaciones públicas dirigidas a la recreación, esparcimiento, deporte, juego y descanso. El acceso y uso de estos

espacios e instalaciones públicas es gratuito para las niñas, niños y adolescentes que carezcan de medios económicos.

La planificación urbanística debe asegurar la creación de áreas verdes, recreacionales y deportivas destinadas al uso de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, facilitando especialmente el acceso para aquellas personas con discapacidad.

VII. Que el artículo 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece como competencias del ISNA, entre ellas las de: letra d) "Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados"; letra g) Elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales; letra h) "Promover y ejecutar estrategias, planes y programas de formación y capacitación dirigidos a la educación, mejoramiento y especialización de recursos humanos, en las áreas de atención, protección y tratamiento de la niñez y adolescencia, así como en materia de prevención de situaciones que afecten a la niña, niño, adolescente y su familia".

VIII. Que el artículo 6 de la Ley General de los Deportes, en cuanto a su creación es un objetivo del INDES coordinar con los Órganos del Estado, sus dependencias y las municipalidades; así como con entidades privadas, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva. Según artículo 8 (literal e), de esta misma Ley, también es competencia del INDES coordinar con las instituciones del Gobierno y las municipalidades, la ejecución de programas y el uso de recursos para el desarrollo del deporte y la actividad física.

POR TANTO,

Los comparecientes, acordamos suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ", el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

General

Coordinar y articular acciones entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia para promover la participación recreo-deportiva de niñas, niños y adolescentes de los programas desarrollados por el ISNA e INDES, a fin de que obtengan una vida saludable y se realice la prevención de la violencia, garantizando el cumplimiento de sus derechos.

Específicos

- Brindar y promover el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes que participan en los programas recreo-deportivo establecido, que desarrollen articuladamente entre ISNA e INDES.
- Desarrollar programas que fortalezcan el desarrollo de las habilidades físicas que contribuyan a la formación de talento deportivo.
- Desarrollar programas para la formación, actualización y acreditación del recurso humano vinculado con el deporte y la actividad física en los Centros de Acogimiento Institucional y en los programas de prevención.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: AMBITO GEOGRAFICO

Zonas donde ambas instituciones desarrollen programas.

III. CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

INDES

- Designar a un técnico/a que integre la Comisión de seguimiento a la ejecución del Convenio.
- Realizar actividades para que se fortalezcan las áreas de educación física de las niñas, niños y adolescentes.
- Coordinación de acciones para realizar seminarios de capacitación deportiva, nutrición, actividades recreo-deportivas, así como las normativas legales vigentes relacionadas con el deporte.
- Gestionar en conjunto con el ISNA la obtención de material deportivo para las actividades a realizar entre las dos instituciones.
- Designar a representantes de deporte para coordinar capacitaciones a niñas, niños y educadoras donde ambas instituciones coincidan geográficamente y tengan programas establecidos.
- Implementar actividades deportivas en instalaciones de ISNA o en espacios donde el ISNA desarrolle programas.
- Coordinar acciones de voluntariado entre INDES e ISNA para las prácticas técnicas de los mismos.
- Coordinar acciones con el ISNA para realizar la promoción de derechos de niñez y adolescencia en los eventos deportivos y ferias realizadas donde ambas instituciones coincidan geográficamente.
- Elaborar en conjunto con ISNA el Plan de Acción para operativizar el Convenio Marco, informes de avances de ejecución, informe de términos de continuidad o cierre del convenio.

ISNA

 Designar a un técnico/a que integre la Comisión de seguimiento a la ejecución del Convenio.

- Coordinar con INDES para efectuar capacitaciones deportivas a niñas, niños y adolescentes a través de las Asociaciones y Federaciones de diversas disciplinas.
- Capacitar al personal de INDES sobre LEPINA, Normativa Nacional e Internacional para el cumplimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como pedagogía, psicología del adolescente, rutina y demás áreas relacionadas al tema de formación para el asesoramiento y monitoreo de programas de deporte escolar y de alto rendimiento que desarrolla el INDES.
- Coordinar con INDES para gestionar la mejora de la infraestructura deportiva.
- Realizar coordinaciones con INDES para la elaboración de un Programa de Deportes a desarrollar con niñas, niños y adolescentes.
- Facilitar instalaciones o espacios donde el ISNA desarrolle programas que sean idóneos para que el INDES desarrolle actividades deportivas con la niñez y adolescencia.
- Cuando haya acceso al transporte por parte del proyecto podrá ser coordinado en base a programación el traslado de niños y adolescentes hacia instalaciones que el INDES requiera.
- Coordinar acciones de voluntariado entre INDES e ISNA para las prácticas técnicas de los mismos.
- Elaborar en conjunto con INDES el Plan de Acción para operativizar el Convenio Marco, informes de avances de ejecución, informe de términos de continuidad o cierre del convenio.
- Colocar el logo de INDES en todos los materiales de comunicación de los proyectos, programas y labores de cooperación, en donde ISNA cuente con el apoyo de INDES.

IV. CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN ESTRATEGIAS DE TRABAJO

INDES y el ISNA para la ejecución del presente convenio establecen los siguientes niveles de coordinación:

a) COORDINACION CENTRAL:

Serán las personas designadas por cada institución, la persona designada por INDES como responsable para la coordinación de actividades según este Convenio Marco es la Licenciada Roxana Elizabeth Calderón Villanueva, Jefa de Deporte Estudiantil, r.calderon@indes.gob.sv, y al Profesor Remberto Santillana Torrento, Jefe Departamental de Santa Ana, santaana@indes.gob.sv, ambos funcionarios pertenecientes a la Gerencia Deportiva. Por su parte, el ISNA designa a la Licenciada María de la Paz Yanes, Subdirectora de Promoción de Derechos, promocion_derechos@isna.gob.sv

b) COORDINACION POR INSTANCIA OPERATIVA:

Por parte de ISNA:

Subdirección de Promoción de Derechos Subdirección de Restitución de Derechos Subdirección de Inserción Social Subdirección de la RAC

Por parte de INDES:

Departamento de Deporte Escolar Jefatura Departamental de Santa Ana

V. CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo, dentro de la vigencia del presente Convenio, podrán prorrogar su duración, así como sustituir o modificar algunas de sus cláusulas.

Además, podrá finalizarse cuando se cumplan los objetivos y procedimientos estipulados en el mismo o por común acuerdo.

Lo anterior, deberá solicitarse por escrito, especificando en qué consiste la modificación a efectuarse, lo cual quedará legalizado por medio de una Adenda o Carta de Finalización del Convenio en cuestión.

VI. CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por común acuerdo entre las partes, la cual deberá ser notificado con treinta días de anticipación, los motivos y fecha de finalización.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos convenidos.
- c) En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte contraria podrá dar por finalizado el compromiso adquirido en el presente Convenio sin responsabilidad alguna.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asimismo, asumirán las responsabilidades consiguientes.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN

El presente Convenio será evaluado semestralmente de forma conjunta.

IX. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio, será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

X. CLÁUSULA DECIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de este Convenio será de cinco años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio. Dicho plazo será prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días, antes de la expiración del mismo, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

XI. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN

Ambas partes nos comprometemos a no traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de este Convenio.

XII. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FINALES

Las partes reconocen que el ISNA/INDES son los titulares de los derechos sobre los materiales que surjan de la ejecución del presente Convenio Marco, incluyendo sin limitación, todos los escritos, capacitación y materiales utilizados conjuntamente entre las partes, pudiendo INDES y el ISNA hacer uso de los mismos siempre y cuando se haga mención de la fuente de los fondos.

XIII. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberán hacerse por escrito o por correo electrónico y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Por parte de INDES, en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Centro de Gobierno, San Salvador; y del ISNA, en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica número Dos, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, que será conservado por los firmantes. En la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

Jorge Alberto Perez Quezada Director Presidente

Elda Gladis Tobal Gi Directora Ejecutiva interinstitucional definiendo áreas de impacto y evaluando avances para sistematizar informes cada seis meses y reorientar actividades y acciones acordes a las valoraciones.

- 1.2 Comunicar a los diferentes niveles institucionales, los alcances y los avances de esta Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional.
- 2. Promover acciones de gestión de conocimiento para el fortalecimiento de los Equipos Técnicos de ambas instituciones.

Por parte de ISRI:

- 1. Seleccionar las personas que serán capacitadas.
- 2. Trasladar las personas que serán capacitadas, hasta el lugar donde se imparta la capacitación.
- 3. Proporcionar capacitación, la aplicación y evaluación de la Prueba Valpar, de acuerdo a su capacidad, a su desarrollo cronológico (habilidades y capacidades), de las personas beneficiarias.
- 4. Capacitar a padres y madres de familia en la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- 5. Fortalecer los procesos de capacitación profesional a adolescentes con discapacidad.

Por parte de ITCA-FEPADE:

- 1. Apoyo y asistencia para el diseño curricular de los diferentes cursos en el área de confección industrial, de acuerdo a un plan de trabajo autorizado.
- 2. Asignar estudiantes en práctica Profesional o Proyección Social, a solicitud de ISRI o ISNA, cuando lo precise y siempre que las actividades no afecten la labor académica de los estudiantes.
- 3. Definir servicios futuros en el área de Diseño Curricular especializado para personas con un tipo de discapacidad y el desarrollo de los cursos de Confección Industrial al tener identificada las fuentes de financiamiento para la ejecución de los mismos.

Por parte de ISNA:

- 1. Seleccionar las personas que serán capacitadas.
- 2. Proporcionar la infraestructura física y tecnológica para desarrollar la capacitación, de acuerdo a la disponibilidad.
- 3. Facilitar instalaciones en Ciudad de la Niñez y Adolescencia, para desarrollar acciones que fortalezcan la capacitación profesional de adolescentes con discapacidad y sus familias, en el marco de las acciones de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional y su Plan de trabajo, con base a la disponibilidad institucional.

- 4. Intercambiar y socializar metodologías innovadoras en temáticas vinculadas al desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
- 5. Realizar convocatorias a los diferentes actores e instancias involucradas en la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional para las diferentes actividades descritas en el Plan de trabajo.
- 6. Actualización del Plan Curricular de Niñez y Adolescencia con Discapacidad, propuesta de la Escuela de Formación en Derechos de Niñez y Adolescencia de ISNA.
- 7. Programar la facilitación de procesos formativos a personal técnico/educadores(as) ISRI, ISNA y otras instituciones en temas de la Niñez y la Adolescencia con discapacidad desde el enfoque de derechos.

CUARTA: REPRESENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una le corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- · Por ISRI: Licenciada Rosario del Carmen Gamero y Licenciado Ernesto Cuellar Matamoros. Dirección electrónica: rp@isri.gob.sv
- Por ITCA-FEPADE: Ingeniero José Armando Santamaría, Director de Servicios de Desarrollo Profesional. Dirección electrónica: jsantamaria@itca.edu.sv
- · Por ISNA: Licenciada María de la Paz Yanes de García, Subdirectora de Promoción de Derechos. Dirección electrónica: promocion_derechos@isna.gob.sv.

LAS PARTES declaramos que por medio de esta Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional nos comprometemos a cumplirla fielmente con las obligaciones que a cada una nos corresponden, tomando en cuenta y en estricto respeto al marco legal que resulte aplicable.

En fe de lo cual suscribimos la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional en tres ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho dias del mes de agosto de dos mil quince.

ALEX FRANCISCO CONZALEZ

MENJIVAR

PRESIDENTE DEL ISRI

ELDA GLADIS TOBAR C **DIRECTORA EJECUTIV**

APODERADA ESPECIAL ISN

ELSY ELPIDIA ESCOLAR SANTODOMINGO

- Con - Lackon

Sallou Care

PRESIDENTE

RECTORA ITCA-FEPADE

ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENERÓ ITCA - FEPADE REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRACION FEPADE